



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00563700- -UNC-DGME#SG

---

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

El Recurso Jerárquico efectuado por la empresa BENEDETTI Diego Martín contra la RR-2023-398-E-UNC-REC, en virtud del acuerdo alcanzado y que fuera aprobado por RR-2023-1581-E-UNC-REC, en cuya cláusula Sexta, la empresa desiste de todos los planteos, reclamos y/o denuncias realizadas, relativas a la obra en cuestión;

El DDAJ-2023-73957-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de orden 66, cuyos términos se comparten ;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-Rechazar el Recurso Jerárquico efectuado por la empresa BENEDETTI Diego Martín contra la RR-2023-398-E-UNC-REC, en virtud del acuerdo alcanzado y que fuera aprobado por RR-2023-1581-E-UNC-REC, en cuya cláusula Sexta, la empresa desiste de todos los planteos, reclamos y/o denuncias realizadas, relativas a la obra en cuestión, teniendo en cuenta el DDAJ-2023-73957-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuyos términos se comparten y que se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la multa aplicada en el Art. 3 de la RR-2023-398-E-UNC-REC, por las mismas razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la empresa involucrada, haciéndole saber que cuenta con la vía recursiva estipulada en el Art. 84 del Decreto 1759/1972 , comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS  
CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.